

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaría General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P. a 31 treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis 2026.

Vista la cuenta de fecha 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, dada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal respecto del oficio 1396/2026, signado por el Lic. Juan Guadalupe Flores Miranda, Secretario General del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona S.L.P., oficio recibido a las 20:12 veinte horas con doce minutos del día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación a la vista ordenada el 17 diecisiete de agosto del año que transcurre dentro del expediente en que se actúa, este Tribunal acuerda:

Ténganse por desahogada la vista ordenada por este Tribunal respecto de las manifestaciones formuladas por el representante legal de la Comunidad de San Marcos Carmona del municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.

Ahora bien, esta ponencia a mi cargo, en el marco del cumplimiento de la sentencia del expediente en que se actúa y en atención a las diversas manifestaciones realizadas por el representante legal de la Comunidad Chichimeca de San Marcos Carmona, formula una respetuosa exhortación a las partes, en particular a las autoridades responsables de concluir los tres procesos de consulta ordenados -el Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, el Presidente Municipal, el Secretario General, el Síndico Municipal y los Regidores del Cabildo-, para que ejecuten, en tiempo forma, de manera oportuna y con respeto a la protección de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, privilegiando el dialogo y la construcción de consensos para el puntual cumplimiento de la sentencia que nos ocupa.

Notifíquese a la parte actora en el correo habilitado para ello y a las demás partes e interesados por estrados en los términos de los numerales 22, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Abogado Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciado José Cresencio de Luna Ortiz.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.